



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 11 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N°002-2021-MDCE/A de fecha 05 de marzo del 2021, el Informe N°060-2021-DCTDE/MDCE de fecha 09 de marzo del 2021 remitido por la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, el Informe Técnico Legal N°73-2021-OAJ-MDCE de fecha 10 de marzo del 2021, el proveído de Gerencia Municipal N°574-2021 de fecha 10 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

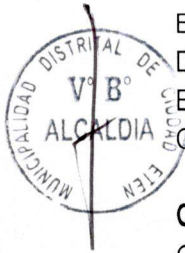
Que, el art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. El Mercado Municipal está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora;

Que, en el artículo 195° de la Constitución del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo y transporte;

Que, La Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, representa a la comunidad etenana, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la jurisdicción y en virtud a ello que, a la municipalidad de Ciudad Eten, le corresponde en materia el abastecimiento y Comercialización de Productos; y cuando el interés social lo aconseja, el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios en los mercados del Distrito de Ciudad Eten, sancionando la especulación, adulteración, acaparamiento y el falseamiento de pesos y medidas;

Asimismo, es función de la Municipalidad de Ciudad Eten, vigilar el cumplimiento de las normas Legales referentes a la calidad y precios de los productos alimenticios y bebidas, así como las condiciones de higiene de quienes los distribuyen y comercializan;



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2020/MDCE de fecha 07 de setiembre del 2020 se aprueba el Reglamento General de Mercado de Abastos del Distrito de Ciudad Eten;

Que, con Decreto de Alcaldía N°002-2021-MDCE/A de fecha 05 de marzo del 2021 en su ARTÍCULO PRIMERO se **MODIFICO** el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto de Alcaldía N°012-2020-MDCE/A quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el costo del concepto de la merced conductiva para los puestos de comercialización de productos en el interior del Mercado de Abastos de esta ciudad, según el siguiente detalle:

PAGO DE MERCED CONDUCTIVA		
SECCIÓN	COSTO S/. MENSUAL	COSTO S/. DIARIO
KIOSKOS Y OTROS	60.00	2.00
PESCADO Y OTROS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS	60.00	2.00
VERDURAS Y FRUTAS	45.00	1.50
POLLO Y MENUDENCIAS	45.00	1.50
PICADEROS Y MESAS (CARNE VACUNO, GANADO PORCINO, GANADO CAPRINO)	66.00	2.20
COCINA	60.00	2.00
ESPACIOS	25.00	0.90

DISPONIENDO en su **ARTÍCULO SEGUNDO** que el PAGO DE LA MERCED CONDUCTIVA sea **DIARIO**;

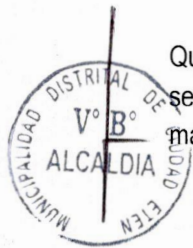
Que, con Informe N°060-2021-DCTDE/MDCE de fecha 09 de marzo del 2021 la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, reitera solicitud de reconsideración de descuento de la MERCED CONDUCTIVA, considerando que estamos en un Estado de Emergencia ocasionado por el COVID – 19, en el cual muchos comerciantes se vieron afectados, existiendo merma de clientes y disminución de compras en el mercado, ocasionando que no tengan los ingresos esperados para poder solventar sus gastos;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°73-2021-OAJ-MDCE de fecha 10 de marzo del 2021, el Asesor Jurídico de la Municipalidad, manifiesta que tras revisar los actuados, se deberá PROCEDER A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO del Decreto de Alcaldía N°002-2021-MDCE/A del concepto de merced conductiva diario para los puestos de comercialización de productos en el interior del mercado de abastos de esta ciudad;

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto de Alcaldía N°002-2021-MDCE/A el cual deberá quedar de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el costo del concepto de la merced conductiva para los puestos de comercialización de productos en el interior del Mercado de Abastos de esta ciudad, según el siguiente detalle:

PAGO DE MERCED CONDUCTIVA	
SECCIÓN	COSTO S/. DIARIO
KIOSKOS Y OTROS	2.00
PESCADO Y OTROS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS	2.00
VERDURAS Y FRUTAS	1.00
POLLO Y MENUDECENCIAS	1.00
PICADEROS Y MESAS (CARNE VACUNO, GANADO PORCINO, GANADO CAPRINO)	2.00
COCINA	2.00
ESPACIOS	0.90



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos del Decreto de Alcaldía N°002-2021-MDCE/A quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la División de División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico en coordinación con la División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, haga efectivo el pago diario por merced conductiva a todos los comerciantes antes de ingresar a sus puestos respectivos del Mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la División de División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para cumplimiento del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE